

RECENSIONES

ABEGÓN NOVELLA, M., *Los efectos de los conflictos armados en los tratados de protección del medio ambiente*, Atelier, Barcelona, 2022, 270 pp.

Esta monografía está orientada a abordar la carencia de normativa internacional en materia de aplicación de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado. Como indica el prologuista de este libro, el profesor Ángel J. Rodrigo, la presente obra refleja la briosa existencia de una dimensión comunitaria en el sistema jurídico internacional surgido en las últimas décadas.

Su contenido explica cómo ha cambiado progresivamente el enfoque tradicional de la doctrina iusinternacionalista de que un conflicto armado provocaba la terminación automática de los tratados entre las partes beligerantes, hasta el punto de que la Comisión de Derecho Internacional (CDI), en su Proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados, de 2011, afirma la presunción —*iuris tantum*— de la continuidad de los tratados multilaterales normativos incluso entre los contendientes en un conflicto armado, pues nos encontramos ante normativa jurídica internacional de interés público que protege los intereses generales de la comunidad internacional en su conjunto, el interés público internacional, lo cual resulta especialmente cierto en la materia de protección del medio ambiente.

En este ámbito no viene produciéndose una práctica estatal general y uniforme, sino que esta ha sido diversa, irregular y confusa, por lo que resulta “indispensable contar con unas pautas, reglas y orientaciones que permitan delimitar qué ocurre con los tratados cuando estalla la guerra” (p. 22). La autora de este libro subraya la dificultad extrema que plantea la fragmentación y heterogeneidad en la posición de los Estados sobre la aplicabilidad de los tratados en situaciones de conflicto armado.

El confesado objeto de estudio de esta obra no consiste en estudiar la protección del medio ambiente en tiempos de guerra, sino en analizar la aplicación de los tratados multilaterales de protección del medio ambiente en esa situación. Como se indica en su texto, el interés académico de este trabajo de investigación está basado en tres criterios: su actualidad, su temática y su enfoque. Con respecto a su actualidad, esta monografía se erige en una de las primeras evaluaciones de la aceptación y aplicación de las reglas fijadas en el Proyecto de artículos de la CDI de 2011. Acerca de su temática, la aplicación de los tratados de protección del medio ambiente sirve para impulsar la evolución y consolidación del pujante Derecho internacional del medio ambiente, como demuestra que la CDI se encuentre trabajando en la codificación de los principios y reglas de protección medio-ambiental en relación con los conflictos armados. En cuanto a su enfoque, en los últimos tiempos la comunidad internacional ha evolucionado hacia una diversificación de sus miembros y el reconocimiento de intereses comunes entre ellos.

En calidad de paradigma de interés público de la Comunidad Internacional, la protección del medio ambiente ha sido articulada sobre todo a través de tratados multilaterales normativos, pues estos cuentan actualmente con numerosos Estados Parte, que han prestado su consentimiento y que se han obligado a cumplir. Pues bien, el estallido y desarrollo de cada conflicto bélico no solo supone un terrible drama humano, sino que también provoca graves perjuicios en el entorno natural en el que estallan las hostilidades. Pese a ello, no existe un tratado internacional vigente que regule los efectos de la guerra en los tratados, sino únicamente un

Proyecto de artículos de la CDI. Ni las Convenciones de Viena sobre el derecho de los tratados (1969 y 1986, ésta última a falta de solo dos ratificaciones estatales para entrar en vigor) regularon esta materia específica de los efectos de la guerra en la contratación convencional, ni hay consenso en la práctica heterogénea de los Estados ni en la jurisprudencia internacional sobre la cuestión de la posible aplicabilidad de los tratados durante las hostilidades, por lo que tampoco existe una norma consuetudinaria general en esta materia. Pese a ello, la doctrina actual sí parece estar de acuerdo en considerar que la guerra no tiene efectos automáticos en los tratados de protección del medio ambiente.

El conflicto armado puede ser causa de terminación o suspensión de un tratado (art. 73 de la de 1969 y art. 74.1 de la de 1986), aunque dicha causa no fue regulada como tal por las Convenciones de Viena sobre derecho de los tratados. Sí lo ha hecho la Comisión de Derecho Internacional en su citado Proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos en los tratados, que define el conflicto armado como una situación en la que se recurre a la fuerza armada entre Estados o se produce un recurso prolongado a la fuerza armada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados.

Como indica la CDI, la existencia de un conflicto armado no provoca *ipso facto* la terminación o suspensión de un tratado entre las Partes en el conflicto, o entre uno de los contendientes y un tercero. La posible incidencia de un conflicto armado sobre la aplicación de un tratado será decidida por las Partes del tratado en su texto —o en un acuerdo posterior—.

Si las Partes no han decidido nada, se acudirá a las reglas sobre interpretación de los tratados y a un conjunto de factores relevantes, como la naturaleza del tratado —en particular, su materia, objeto y fin, contenido y el número de Partes en el tratado—, y las características y alcance del conflicto armado.

Eso sí, la CDI recoge una lista indicativa de tratados que por su materia se presume *iuris tantum* que siguen aplicándose, entre ellos los de protección medioambiental: los tratados sobre el derecho de los conflictos armados, incluidos los tratados de Derecho internacional humanitario; los que declaran, crean o regulan un régimen, condición o derechos permanentes, como los tratados sobre fronteras terrestres y marítimas; los tratados multilaterales normativos y en materia de justicia penal internacional; los de amistad, comercio y navegación, y relativos a derechos privados; los de protección de derechos humanos y del medio ambiente; los relativos a cursos de agua internacionales y acuíferos e instalaciones y construcciones conexas; los tratados constitutivos de OI; los relativos a la solución pacífica de controversias; y los tratados sobre relaciones diplomáticas y consulares.

Con respecto a la estructura de esta monografía, esta se articula en tres partes: de modo simétrico, cada una de esas partes comienza con una introducción y cuenta con dos capítulos. Su primera parte está dedicada a explicar el proceso de codificación de las normas sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados internacionales que ha desembocado en el Proyecto de artículos de la CDI. La segunda parte cambia de tercio y analiza los tratados multilaterales normativos de protección del medio ambiente, y el modo en el que estos son aplicados durante un conflicto armado. Por último, la tercera parte de esta obra realiza una conexión material de las dos anteriores, al examinar los efectos de los conflictos armados so-

bre los tratados multilaterales normativos de protección del medio ambiente según las reglas codificadas en el citado proyecto de artículos de la CDI.

Mención aparte merece la ejecución por la autora de algunos de los aspectos relevantes de un trabajo de investigación avanzado, pues este cuenta con una cuidada presentación, un amplio apartado científico desplegado, y sendos apartados de bibliografía y documentación comprensivos y bien organizados. Todo ello contribuye a cimentar una convincente solidez a la presente monografía.

En definitiva, nos encontramos en esta ocasión ante un estudio muy serio, sistemático, cartesiano y preciso de la materia analizada, si bien tal podría haberse limitado la reiteración constante de determinada terminología (tratados multilaterales normativos de protección del medio ambiente), en aras a lograr una mejor concreción de los, por otro lado, excelentes resultados de este trabajo de investigación, brillantemente transmitidos por su autora, especialmente en sus atinadas, clarificadoras y amplias conclusiones.

Alfonso J. Iglesias Velasco
Universidad Autónoma de Madrid

